

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 29 de julio de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ANTAS PARA UNA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL PROYECTO “RECREACIÓN HISTÓRICA EL ARGAR”. 2026.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Antas, por importe de diez mil (10.000,00) euros, destinada al proyecto “Recreación Histórica El Argar” 2026.

El citado Ayuntamiento de Antas con registro de entrada núm. 41.810, de fecha 18 de mayo de 2026, presenta solicitud de asistencia económica por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado. Adjunta: proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de veintidós mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (22.267,61 €), con diez mil euros (10.000,00 €) de aportación por la Diputación Provincial de Almería y doce mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (12.267,61 €) de aportación del Ayuntamiento de Antas. Solicitud que fue mejorada, motivando la solicitud de pago anticipado que efectúa el Ayuntamiento, con número de registro de entrada 55.323 y de fecha 2 de julio de 2026. La fecha de celebración, es el 8 de agosto de 2026. Solicitando el pago anticipado de la misma, motivado en que dicho Ayuntamiento no dispone de los fondos suficientes para abarcar el gasto anticipado del programa para la realización del proyecto epigrafiado.

La cultura Argárica, una de las diversas corrientes de evolución prehistórica, nace en el cauce medio del río Antas. Se trata de una población jerarquizada y con unas particularidades que la hace reconocible e identificable entre las diversas corrientes del desarrollo de la humanidad. Con este importantísimo hito histórico, el Ayuntamiento de Antas propone continuar, un año más, con una recreación histórica que recuerde esta cultura nacida en nuestra provincia.

El Argar constituyó el asentamiento más importante de la Edad del Bronce en el Sureste de la península. Sobresalía entre todos los pobladores de la época hasta el punto de que Louis Siret utilizó su nombre para denominar a la cultura común a todos ellos.

Este proceso se inició, para el sureste peninsular, en el cauce medio del río Antas, donde las Fuentes de la Bermeja obrarían el milagro de fertilizar las tierras de sus márgenes, dando lugar al establecimiento de los moradores del territorio en el poblado neolítico de El Gárcel, en cuyo entorno se desarrolló posteriormente El Argar, en el que se desarrolló una sociedad de tipo piramidal, estructurada en clases sociales.

Código Seguro De Verificación	fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:03:56
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es una actividad divulgativa entre los vecinos y participantes del evento. Se trata de vivir el pasado con cercanía y con la máxima fidelidad y rigurosidad posible, lo cual, obliga a hacer un importante trabajo de investigación, que luego se transmite en la Recreación. Consistiendo el proyecto en dar a conocer la “cultura argárica”, con sus avances en la historia de la humanidad, a través de talleres, exposiciones, visitas y una recreación histórica sobre la vida de esta etapa de nuestra prehistoria.

Por lo tanto, este evento consiste en la representación de la vida cotidiana de la cultura argárica mediante una recreación escenificada por actores y voluntarios, acompañada de actividades complementarias como exposiciones, talleres y conferencia.

Los objetivos principales son:

- Transmitir el conocimiento histórico de la cultura argárica de manera didáctica y accesible para todos los niveles educativos.
- Maximizar la eficiencia operativa concentrando la actividad en una jornada de alto impacto.
- Fomentar la participación ciudadana y el voluntariado local en la preservación de su identidad histórica.
- Impulsar la economía local mediante la dinamización comercial vinculada al evento.
- Convertir a Antas en un punto de referencia ineludible dentro del circuito de turismo arqueológico nacional.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas por el Ayuntamiento.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”*. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

Obra en el expediente informe favorable del Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha de 7 de julio de 2026, con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:03:56
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9LU9oN6pVUB9LLKzrei5w==>, en el que se manifiesta que el proyecto tiene carácter singular, interés público y social y que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Asimismo, en el citado informe se indica que el proyecto concuerda con los objetivos de la Diputación de Almería en tanto que:

Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca.
- Fomentar el desarrollo socioeconómico.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.

Asimismo, propone como conceptos financiables por esta Diputación los correspondientes:

- Producción y gestión (servicios, seguridad, suministros...).
- Dirección técnica, investigación y ejecución.

La Base núm. 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Almería de 2026, establece que: «se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente».

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipio; obteniéndose la siguiente información con relación al Ayuntamiento de Antas:

Delegación de competencias por entidades 2026						
MUNICIPIO S Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARI A	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARI A	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntari a	Ejecutiv a
Antas	SI	SI	SI	SI	SI	SI

La citada información puede ser consultada en la siguiente URL:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/\\$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/1D3B162B39FC0512C1258DA80032A346/$file/DELEGACION%20DE%20COMPETENCIAS%202026.pdf)

Código Seguro De Verificación	fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:03:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”, constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la LO 2/2007, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Antas, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa al Ayuntamiento de Antas, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), destinada al desarrollo del proyecto “Recreación Histórica El Argar” 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto y reconocer la correspondiente obligación por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación del proyecto de referencia.

3º) La ejecución de las actuaciones será el 8 de agosto de 2026.

4º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

5º) La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 6 de noviembre de 2026, por un importe mínimo a justificar de veintidós mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro (22.267,61 €).

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:03:56
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Certificado expedido por el Secretario de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Copias del material de difusión utilizado y documentación gráfica de redes sociales y webs utilizadas para la difusión del evento.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositoria.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación Provincial de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

10º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56ª, de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2026.

11º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

Código Seguro De Verificación	fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:03:56
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

13º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=b6OPZhjALP9Lo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 18/08/2026 - 13:11:45. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2026 12:03:56
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fA0n4F0TrD0y1/eSbcB7SQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

